

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

ACÓGESE RECONSIDERACIÓN, DEJA SIN
EFFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA Y
OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA.

Nº Interno: 4119523

RESOLUCIÓN EXENTA N° 136645

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPARTAMENTO EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
06 ENE 2014
TOTALMENTE TRAMITADO

SANTIAGO, 07 NOV 2013

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:
VISTO : estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE : a) Que, por este Ministerio, se rechazó la solicitud de Permanencia Definitiva de Doña Yusveth del Pilar JANAMPA CARDENAS RUN: 22.634.195-1 de nacionalidad peruana y se dispuso su abandono del país en el plazo de 15 días; b) Que, posteriormente, presentó solicitud de reconsideración en conformidad con el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería; c) Qué, en virtud de nuevos antecedentes aportados por la interesada, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, conforme a sus atribuciones, ha estimado acoger la solicitud de reconsideración, dejando sin efecto la Resolución antes mencionada, en la parte que dispone el abandono del país y de acuerdo al artículo 141 inciso 3º del Reglamento de Extranjería, otorga visación de Residente Temporaria en la condición de Titular, por el período de un año.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos, 141 incisos 3º y 6º, 142 y 142 bis del Reglamento de Extranjería, aprobado por D.S. N° 597, de 1984 y D.S. N° 296 de 1995, ambos del Ministerio del Interior; y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) ACÓGESE la solicitud de reconsideración presentada por la extranjera: Doña Yusveth del Pilar JANAMPA CARDENAS RUN: 22.634.195-1, de nacionalidad peruana dejándose sin efecto la Resolución Exenta N° 37719 de fecha 20 de Mayo de 2011 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en la parte que dispone el abandono del país, otorgándose visación de residente Temporaria en la condición de Titular, por el período de un año, con vigencia a partir de su estampado en el pasaporte de la beneficiaria.
- 2) PÁGUESE por el interesado la suma correspondiente a los derechos de la visación otorgada.
- 3) NOTIFÍQUESE a la interesada la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. La citada extranjera deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.

1499 9313

13882

4) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de ARICA, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


MCM/GBL/CMF
[102] 06/09/2013



Rodrigo Ubilla
RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO.



Luis Masferrer Fariás
SALUDA A UD.
LUIS MASFERRE FARIAS
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION